Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que revisé la aplicación de consulta jurídica Siglo XXI y el reparto del Juzgado y no encontré memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real-Hipotecario
Demandante	**Fondo Nacional del Ahorro**
Demandado	**Jhon Jairo Flórez Marín**
Radicado	05001 40 03 013 2023 00094 00
Auto	Interlocutorio 3174
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 11 de julio de 2023, notificado por estados del 12 de julio del mismo año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia instaurada por el **Fondo Nacional del Ahorro** en contra de **Jhon Jairo Flórez Marín,** por lo antes expuesto.

Segundo: Archivar el presente proceso previa registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__149___Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __22 DE SEPTIEMBRE DE 2023_____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68689a58075aef9a46d5f6e431d41ee7cbf43b4a5e359038f6b9b7dbae17909**
Documento generado en 21/09/2023 10:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica